



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 487 -2022-MINEM/OGA

Lima, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 0552-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02654-2022/MINEM-OGGS, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02654-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el señor Jime Padilla Cabrera, por el importe de S/ 1,331.00 (Un mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 6 al 16 de setiembre de 2022, con la finalidad de realizar la visita de campo en el marco de identificación de Pueblos Indígenas Originarios - PIO del proceso de Consulta Previa del Lote 8 en la región de Loreto.

Que, con Informe N°01-2022-MINEM/JPC-LORETO, adjunto al precitado Memorando, el señor Jime Padilla Cabrera informa que, el área administrativa de la Oficina General de Gestión Social no pudo registrar la solicitud de viático, ya que sus datos no figuraban en el sistema, porque su Orden de Servicio se emitió el día 5 de setiembre de 2022, y por disposición del señor Oscar José Frías Marca, Jefe (d.t) de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, tuvo que viajar a la comisión de servicio del 6 al 16 de setiembre de 2022 en la región Loreto, por tal motivo se está solicitando el reembolso de los viáticos respectivos;

Que, mediante el Informe N° 0552-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ha verificado que la Oficina General de Gestión Social no registró en el sistema GESTOR, la solicitud de viáticos para la comisión de servicio realizada del 6 al 16 de setiembre de 2022 en la región de Loreto; asimismo, que ciertamente la Orden de Servicio N° 0001472 del señor Jime Padilla Cabrera, fue emitido y notificado el día 05 de setiembre de 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°03167, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1712, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 1,331.00 (Un mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Jime Padilla Cabrera	0036	109	2.3.2.1.2.2	1,331.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración